

BOPPO número 155

viernes, 14 de agosto de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL MEAÑO

Subvenciones y ayudas

AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPACIÓN ESCOLAR PARA ALUMNOS/as EMPADRONADOS/as EN O CONCELLO DE MEAÑO CURSO 2026-2027

BASES REGULADORAS PARA La CONCESION DE AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPACIÓN ESCOLAR PARA ALUMNOS/as EMPADRONADOS/as EN O CONCELLO DE MEAÑO Y MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CURSO 2026-2027.

La Xunta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2026, acordó aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales para la adquisición de material y equipación escolar para alumnos/as de infantil (2ª etapa), educación primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial, empadronados en O Concello de Meaño y matriculados en centros docentes públicos curso 2025-2026; mediante lo presente anuncio procediera su convocatoria; toda vez que el plazo de presentación de solicitud será hasta el 18 de septiembre de 2026, contado a partir do día siguiente al de la publicación do extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra:

"BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPACIÓN ESCOLAR PARA ALUMNOS/as DE INFANTIL (2ª ETAPA), EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FP BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, EMPADRONADOS EN O CONCELLO DE MEAÑO Y MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CURSO 2026/2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber dos poder públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competencias genéricos de asistencia social y de promoción do desarrollo comunitario, artículo 27.

La normativa de régimen local, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, do 2 de abril, Reguladora de las Bases do Régimen local y en el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, do 22 de julio, de Administración local de Galicia, prevé que los municipios, para la gestión dos sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, correspondiéndole como competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

Ya pero específicamente, en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, do 3 de diciembre, de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales a creación y gestión dos servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia do sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado dos menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por último, la Ley 3/2011, do 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia; en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc. El artículo 8 de esta ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

No ejercicio de la competencia propia de la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases do Régimen Local, en el Presupuesto Municipal 2024 prorrogado a 2026 se prevé crédito para la concesión de ayudas municipales a adquisición de material escolar para educación infantil (2º etapa), primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial y con el objetivo de paliar las dificultades económicas que puedan atravesar las familias con menos recursos, de suerte que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad dos menores; implantando a través de estas bases un sistema de ayudas en función de la renta con el objeto de que se beneficien las familias con menos recursos e intervenido en la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas están destinadas a los/a las alumnos/as empadronados/as en el término municipal de Meaño y matriculados/as en centros docentes públicos y pertenecientes a unidades familiares carentes de recursos económicos.

Por todo esto, se convoca el procedimiento para la concesión de ayudas municipales de material escolar, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto

887/2006, do 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución do presupuesto municipal y la demás normativa de aplicación.

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

Esta línea de subvenciones se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 do ayuntamiento de Meaño en el área estratégico de Educación.

Es objeto de las presentes Bases y convocatoria regular el procedimiento para la concesión de ayudas para adquisición de material escolar la:

- Línea 1: Alumnos/as de educación infantil (2º Ciclo), primaria y educación especial.
- Línea 2: Alumnos/as de educación secundaria obligatoria, FP básica y educación especial,

Serán subvencionables las compras realizadas y pagadas desde lo 1/07/2026 a la fecha de finalización do plazo de justificación de las ayudas, con las condiciones que se establecen en estas bases.

El alumnado debe estar empadronado en el término municipal de Meaño y matriculado en centros docentes públicos, para el curso 2026/2027. Y que no tengan cumplidos los 18 años a 31/12/2026.

Las ayudas vano dirigidas a menores de familias con dificultades socioeconómicas y tienen por finalidad última apoyar a las unidades familiares que, por insuficiencia de recursos económicos, no puedan afrontar este gasto, de suerte que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad dos menores.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad estableciendo un procedimiento que intenta ser ágil, eficaz y breve en el tiempo.

Segunda. Dotación presupuestaria y programa subvencionable.

a) Crédito máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende la:

- 3.000,00 €, con cargo a la partida 231.48003 do Presupuesto Municipal 2024 prorrogado a 2026, ayudas para la adquisición de material escolar dos/as alumnos/as de educación infantil (2ª etapa), primaria y educación especial.
- 1.000,00 €, con cargo a la partida 231.48004 do Presupuesto Municipal 2024 prorrogado a 2026, ayudas para la adquisición de material escolar de las/os alumnas/os de educación secundaria obligatoria, FP básica y educación especial

De no agotarse el crédito en alguna de las aplicaciones, el crédito disponible podrá destinarse a la concesión de ayudas de la otra línea hasta agotar el crédito

total de 4.000,00 €.

En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas con cargo a ambas líneas podrá superar la cuantía acumulada de 4.000,00 € de estas dos aplicaciones.

b) Programa subvencionable: Ayudas para adquisición de material y equipación escolar. En este concepto se incluye:

- Libros escolares (se incluyen los diccionarios)
- Libros de lectura necesarios durante lo curso escolar
- Material fungible (bolígrafos, cuadernos, colores, rotuladores, tijeras, gomas, afialapis, carpetas, cuadernos, pagos, lápices, témpera, pinceles, archivadores, material de dibujo, flauta de beso, pincho usb etc.) necesario para la actividad escolar
- Mochila, estuche y neceser
- Vestuario básico (chándal, mandilón, calcetines, zapatillas de deporte)
- Material y libros específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Material informático

Tercera. Compatibilidad

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra ayuda que pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste dos materiales subvencionados.

Cuarta. Requisitos necesarios

Serán requisitos necesarios para solicitar las ayudas los siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia que impiden obtener la condición de beneficiario.
- b) Ser padre/madre/tutor o tutora legal do alumnado matriculado en educación infantil (2º Ciclo), primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial un centro público durante lo curso escolar 2026/2027
- c) La unidad familiar de convivencia deberá estar empadronada y residir de modo efectivo en el municipio de Meaño (La comprobación se realizará por el propio Concello).
- d) Convivir con el/que alumno/a para los que se solicitan las ayudas.
- e) Que los alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas estén matriculados/as o tengan reserva de matrícula en centros docentes públicos, de educación infantil (2º Ciclo), educación primaria, educación secundaria obligatoria, FP básica, y educación especial, par al curso 2026-27, y no tengan cumplidos los 18 años a 31/12/2026.

- f) Tener una renta per-cápita familiar igual o inferior a 6.500,00 €. Para la determinación de la renta per-cápita familiar se tendrá en cuenta el dispuesto en la base 5ª
- g) No disponer ningún miembro de la unidad familiar de vehículo propio con una potencia superior a los 15,99 caballos fiscales y que cuente con una antigüedad inferior a 8 años.
- h) Que la vivienda propia con la que cuente la unidad familiar tenga un valor catastral inferior o igual a 150.000,00 € en el caso de vivienda unifamiliar y 80.000,00 € en el caso de piso.
- i) No ser titular cualquier dos miembros de la unidad familiar de ninguno otro bien inmueble de naturaleza urbana distinto de la vivienda familiar, excepto solar.

Quinta. Renda per-cápita familiar.

1. Se entiende por renta per-cápita familiar a renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.
2. A los efectos do cálculo de la renta per-cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar que figurando en la solicitud tengan una discapacidad igual o superior al 33%, que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez o que tengan reconocida la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Segundo el establecido en los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2007, do 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de violencia de género, a los efectos do cálculo de la renta per-cápita en los casos de violencia de género en el ámbito familiar, quedarán excluidos do cómputo de las rentas los ingresos do agresor, considerándose la familia como monoparental.
3. En esta convocatoria, a los efectos de determinar la renta per cápita familiar, se tendrá en cuenta a situación personal y familiar a 31 de diciembre de 2025 y la renta per cápita do ejercicio fiscal 2025.

En los casos en que la capacidad económica de la unidad familiar experimentara uno deterioro significativo en relación con la que consta en la declaración de IRFP do 2025, los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia y acreditar la nueva situación económica acercando la documentación justificativa corresponsal a los 4 meses anteriores a la convocatoria.

4. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada un dos miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora do impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los miembros de la unidad familiar que presentaran declaración do impuesto sobre la renta do 2025, a los efectos do cálculo de la renta familiar, habían sumado los recuadros de la base imponible general y lo de la base imponible do ahorro de la declaración.

No caso de no presentar declaración se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar.

5. No caso de familias monoparentales en que conviva un solo progenitor o tutor con el causante, deberá acreditarse documentalmente con el certificado de familia monoparental.

No caso de divorcio o separación legal dos padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el causante. No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro do cómputo de la renta familiar.

Sexta. Determinación de la unidad familiar

1. A los efectos previstos en esta orden, y con referencia a la situación familiar en 31 de diciembre de 2025, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, si es el caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guardia y protección do menor.
- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción dos emancipados.
- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos o hijas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y no conformen su propia unidad familiar.
- La separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas semejantes no rompen la convivencia para estos efectos.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos do punto anterior. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante lo correspondiente justificante de empadronamiento.

3. No caso de fallecimiento de algún dos progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4. Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia do/a menor.

5. No caso de separación o divorcio dos progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro do cómputo de la renta familiar.

6. En casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada do manera establecida en el punto 1 de este artículo, deberá acercarse justificante de empadronamiento en que figure el/a alumno/a por lo que se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él.

7. En los supuestos en que el causante de la ayuda sea un menor en situación de

acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida el dispuesto en los puntos anteriores.

Séptima. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a conceder a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en esta orden al amparo de las presentes bases, según la renta per-cápita familiar en el año 2025, son:

Familias monoparentales:

- Renda per-cápita familiar hasta 3.500,00 €: 90,00 €
- Renda per-cápita familiar desde 3.501,00 € hasta 6.500,00 €: 70,00 €

Resto de familias:

- Renda per-cápita familiar hasta 3.200,00 €: 80,00 €
- Renda per-cápita familiar desde 3.201,00 € hasta 6.500,00 €: 60,00 €

Octava. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán habida cuenta la renta per-cápita dos componentes de la unidad familiar do año 2024 conforme con el previsto en las bases 4ª, 5ª, 6ª y 7ª

La lista de concesión se hará por orden inversa al de la cuantía de la renta per-cápita de la unidad familiar, de menor a mayor cuantía. El límite de renta es el establecido en las bases 4ª y 7ª, y el límite do número de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito de la aplicación presupuestaria. No caso de igualdad de ingresos, se concederá habida cuenta el mayor número de miembros de la unidad familiar. No caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta sí algún miembro de la unidad familiar tiene certificación de discapacidad, de continuar se tendrá en cuenta el número de registro de entrada.

Novena. Publicidad y forma y plazo de presentación de solicitudes

a) Publicidad

A publicación de las presentes Bases se realizará en el tablero de anuncios, en la página web de O Concello de Meaño www.concellodemeano.gal y en el Boletín Oficial de Pontevedra.

Las ayudas que se concedan a través de este programa una vez resueltas, se publicarán en el tablero de anuncios de O Concello, con expresión do DNI (ordenado numéricamente) do solicitante y la resolución recaída (concedida-denegada o lista de espera e importe concedido).

b) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 18 de Septiembre de 2026, , segundo a LXS (arts. 17.3.b), 18 y 20.8 en relación con la Base de datos Nacional de Subvenciones.

c) Forma de presentación

Las solicitudes, segundo el anexo I, se presentarán en el Registro General de O Concello o por cualquiera dos procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas deberán ser solicitadas por los padres, madres, tutores o representantes legales do alumnado.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el anexo I, que incluirá autorización expresa para que el Concello pueda realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad dos datos, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia do DNI, NIE o pasaporte do solicitante.
- b) Fotocopia do libro de familia completo o documentación oficial acreditativa dos miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.
- c) No caso de ser propietario/a, copia do recibo do Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda de la unidad familiar donde figure el valor catastral de la misma, año 2026; de no aportara será comprobado por el Concello previa expresa autorización.
- d) Copia do recibo do Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica dos vehículos con que cuente la unidad familiar en la que conste la potencia fiscal; de no aportara será comprobado por el Concello previa expresa autorización.
- e) Relación de bienes inmuebles de naturaleza urbana de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Diputación Provincial (ORAL gestión de tributos locales), que abarque la provincia.
- f) Declaración de las rentas de la unidad familiar:
 1. Fotocopia de la declaración de la renta do ejercicio económico 2025 de todos los miembros mayores de 18 años que compongan la unidad familiar
 2. Certificación negativa IRPF 2025 expedida por la Administración Tributaria.
 3. Pensionistas
 - Justificante de la pensión/s anual o certificado negativo emitido por el INSS corresponsal al año 2025.
 4. Demandantes de empleo con/sin prestaciones:
 - Certificado de las prestaciones do SEPE corresponsal al año 2025, y do 2026, en caso de que había variado su situación económica.
 - Fotocopia tarjeta demanda de empleo actualizada.
 5. Perceptores de la RISGA:
 - Aportarán únicamente el justificante de la cuantía mensual que percibe.
 6. En caso de empeoramiento de la situación familiar, además de la documentación que corresponda deberán presentar fotocopias de las nóminas dos 4 meses anteriores a la convocatoria, o 2 últimas declaraciones trimestrales en el caso de personas autónomas

7. En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada dos interesados, que será evaluada mediante informe de signos externos de A Policía Municipal y por los servicios sociales de O Concello .

g) No caso de no tener libro de familia o si la situación familiar, a día 31 de diciembre de 2024 no coincide con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos do número de miembros de la unidad familiar, tales cómo:

1. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia do causante.
2. Certificado de convivencia.
3. Informe dos servicios sociales o órgano equivalente do ayuntamiento de Meaño que acredite la situación familiar.

h) No caso de discapacidad de algún dos miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud deberá presentarse un dos siguientes documentos que acrediten esta circunstancia, hasta la fecha de presentación de Solicitudes:

1. Certificado emitido por el órgano competente do grado de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%,
2. Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez.
3. Documentación acreditativa de la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud

i) Cualquier otra que se considere conveniente en la instrucción do procedimiento de la resolución.

En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

O Concello de Meaño podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, aclaración de la documentación presentada.

Décima. Enmienda de solicitudes

De acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, el Concello requerirá la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, emende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

Décima primera. Instrucción y resolución

El procedimiento será instruido por la informadora juvenil y/o de la educadora familiar de este Concello, o en su ausencia el empleado público que la Alcaldía había propuesto, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación dos datos así como los requerimientos de subsanación de deficiencias de la documentación.

Recibidas las solicitudes se procederá su tramitación. Comprobado que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos en estas bases y que se acerca la documentación requerida se dará traslado dos expedientes de solicitud al departamento de servicios sociales para su evaluación e informe.

Evaluada las solicitudes, según los criterios regulados en la base 8 los expedientes serán elevados la Comisión Informativa de Asuntos Sociales e Igualdad, que formulará propuesta de resolución, que contendrá todos/as los/as solicitantes que participan en la convocatoria, los/as alumnos/as, renta per cápita, colegio, curso y propuesta de resolución de las ayudas en el sentido que proceda (concedida, denegada o lista de guardia):

- Concedidas: reseñarse la subvención individual de cada beneficiario/a, la modalidad (educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial) e importe; toda vez que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.
- Denegadas: se hará constar algunos dos siguiente motivos:
 - La solicitud fue presentada había sido de plazo.
 - No acercan la documentación requerida.
 - No estar empadronados/as.
 - No matriculado en un centro de enseñanza pública.
 - Supera ingresos.
 - El/a alumno/a no está matriculado/a.
 - Otros, especificar.
- Lista de guardia: con su correspondiente orden de menor a mayor, por renta per cápita.

La Xunta de Gobierno Local, con la propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, acordará la concesión definitiva de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias do Presupuesto Municipal de O Concello de Meaño señaladas en la base 2.

Décima segunda. Recursos.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra do plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su

notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015, do 1 de outubro, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso do mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro do plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad do crédito.

Transcurridos cuatro meses, a partir do día siguiente do finalice do plazo de presentación de las solicitudes, sin que los interesados obtengan respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Décima tercera. Obligaciones dos beneficiarios.

La concesión de la ayuda compuesta, además de las obligaciones previstas en estas Bases y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

1. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición do material escolar propios do curso académico para lo cuál se solicitó la ayuda, según la relación que para tal efecto haya publicado el centro donde esté matriculado el alumnado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Concello de Meaño la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
4. Se procederá de ser el caso al reintegro dos fondos percibidos, según el procedimiento establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

O Concello de Meaño podrá en cualquier momento do procedimiento do expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Decimocuarta. XUSTIFICACION DE Las AYUDAS CONCEDIDAS.

1.- Las compras a que se refieren estas ayudas deberán realizarse, ser facturadas y pagadas por los beneficiarios entre lo 1 de julio de 2026 y la fecha de final do plazo de justificación de las ayudas concedidas.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez sea justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos justificativos que se establecen en las presentes bases.

establecen en las presentes bases.

2.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de Octubre de 2026.

La 31 de diciembre de 2026 se anularán automáticamente todas las subvenciones pendientes de justificar.

3.- Para pagar la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

- Para el pagado do 100% de la ayuda concedida deberán de justificarse gastos por importe igual o superior a ayuda concedida.
- En caso de que los gastos justificados sean inferiores a la ayuda concedida, el pago se limitará al importe debidamente justificado.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el/la beneficiario/a (en la que deberá constar al IBAN y su titularidad)

4.- La justificación se hará mediante la presentación en el Registro General de O Concello de Meaño, en la Sede electrónica do incluso o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la cuenta justificativa (Anexo II) junto con la documentación que se señala en la siguiente base:

Decimoquinta. DOCUMENTACIÓN PARA La JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las ayudas concedidas los/as beneficiarios/as deberán de presentar en el plazo y lugares indicados en la base anterior:

a) Cuenta justificativa dos gastos firmada, en que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas (identificando: el proveedor, el CIF, el importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago) que reflexan los gastos. (Anexo II).

No se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. En caso de ser inferior, el pago se limitará al importe justificado.

b) Facturas (identificando: el proveedor, el CIF, concepto, importe, fecha de emisión y nº de factura).

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

c) Acreditación do pagados de la/s facturas mediante: Transferencias bancarias, tarjeta bancaria o pago en metálico.

No caso de pagos en metálico será necesario que en la factura conste "pagado" junto con el serlo y firma do establecimiento.

Para facturas por importe mayor o igual a 1.000,00 € o pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria (artículo 7 da ley7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

d) Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones de

Administraciones Públicas o detalle do financiación obtenida para la finalidad subvencionada y declaración responsable de que los ingresos obtenidos no superan el coste de la misma. (Anexo II)

e) Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (do Estado y de la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social o autorización al Concello de Meaño para su consulta (Anexo II)

f) Certificación bancaria en la que conste el IBAN y titularidad do/a beneficiario/a.

Decimosexta. Control, aplicación y revisión de las ayudas.

1. O Concello de Meaño podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas dos datos consignados por los petitionarios.

2. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en la adquisición dos materiales objeto de esta orden.

Para estos efectos, los centros docentes podrán informar al Concello de Meaño en caso de que detecten que algún alumno o alumna causante de la ayuda, de la cual conste su pago, no disponga do material subvencionado.

3. O Concello de Meaño podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual, tanto las personas beneficiarias, los establecimientos como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

4. Cualquier alteración que se produzca en los datos contenidos en la solicitud o en la documentación que la acompaña será comunicada por el solicitante al Concello de Meaño.

Décimo séptima. Cancelación

Podrán ser canceladas las ayudas la aquellos beneficiarios que incumplan o falseen algún dos requisitos esenciales que figuran en estas bases, mediante resolución do órgano competente.

Decimoctava. Devolución y reintegro

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para su concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda

c) Demás supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de

junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

Decimonovena. Interpretación

Cualquier duda que había podido surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Xunta de Gobierno Local.

Vigésima. Protección de datos

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad de O Concello de Meaño y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, do 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía dos derechos digitales. La presentación de la solicitud acarrea la autorización do solicitante para tratarlos de manera automática y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales en su caso.

Vigésima segunda. Norma final.

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de ejecución do Presupuesto de O Concello de Meaño y demás normativa aplicable."

ANEXO I

SOLICITUDES DE AXUDAS PARA MATERIAL E EQUIPAMENTO ESCOLAR CURSO 2026-27.

Datos da/o solicitante (Pai/nai/titor legal):

Nome:	Apelidos:	
DNI:	Con enderezo no lugar/rúa de:	
Nº:	Parroquia de:	Concello:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:

Datos do cónxuxe ou parella:

Nome:	Apelidos:	
DNI:	Con enderezo no lugar/rúa de:	
Nº:	Parroquia de:	Concello:
Provincia:	C.P.:	Teléfono:

Marcar o que proceda:

☐ EDUCACIÓN INFANTIL

☐ EDUCACIÓN PRIMARIA
SECUNDARIA

☐ EDUCACIÓN

☐ FP BÁSICA

☐ EDUCACIÓN ESPECIAL

Datos das/os alumnas/os:

NOME	1º APELIDO	2º APELIDO	CURSO	CENTRO ESCOLAR
------	------------	------------	-------	----------------

Declaración de axudas:
* A/o solicitante declara non ter solicitado nin recibido ningunha axuda para a mesma finalidade, ou ben que o conxunto das mesmas, xunto con esta, non superan o custo total dos materiais subvencionados.
* A/o solicitante declara baixo a súa responsabilidade que acepta as bases da convocatoria e que cumpre os requisitos esixidos na mesma para acadar a condición de beneficiario.

Autorización, sinalar o que proceda:
_____ Autorizo ao Concello de Meaño para comprobar os datos fiscais na AEAT, Xunta de Galicia e Seguridade Social.
_____ Autorizo ao Concello de Meaño para que poida realizar as comprobacións oportunas que acrediten a veracidade dos datos.

Meaño, a de de 2026 .

Sinatura

Sinatura

AO SR. ALCALDE – PRESIDENTE DO ILMO. CONCELLO DE MEAÑO
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ESTA SOLICITUDE.

1. Fotocopia do DNI, NIE ou pasaporte do solicitante.
2. Fotocopia do libro de familia completo ou documentación oficial acreditativa dos membros da unidade familiar coas súas datas de nacemento.
3. Xustificante de matrícula en centro escolar curso 2026-2027
4. Copia do recibo do Imposto de Bens Inmóbles de Natureza Urbana da vivenda da unidade familiar onde figure o valor catastral da mesma; de non aportase será comprobado polo Concello.
5. Copia do recibo do Imposto de Vehículos de Tracción Mecánica dos vehículos con que conte a unidade familiar na que conste a potencia fiscal, de non aportase será comprobado polo Concello.
6. Relación de bens inmóbles de natureza urbana de tódolos membros da unidade familiar, expedido pola Deputación Provincial (ORAL xestión de tributos locais), que abranga a provincia.
7. Fotocopia da declaración da renda do exercicio económico 2025 de todos os membros maiores de 18 anos que compoñan a unidade familiar ou certificación negativa expedida pola Administración Tributaria. Neste último caso os ingresos poderán xustificarse coa seguinte documentación:

TRABALLADORES EN ACTIVO NON OBRIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DA RENDA:

- Certificación de Imputacións do IRPF
- No caso de empeoramento da situación familiar fotocopias das nóminas dos 4 meses anteriores a convocatoria, ou 2 últimas declaracións trimestrais no caso de persoas autónomas 2025.

PARA PENSIONISTAS:
Xustificante da pensión/s anual ou certificado negativo emitido polo INSS correspondente ao ano 2025.

PARA DEMANDANTES DE EMPREGO CON/SEN PRESTACIÓNS:

- Certificado das prestacións do INEM correspondente ó ano 2025.
- Vida laboral da tesourería da Seguridade Social.
- Fotocopia tarxeta demanda de emprego

PARA PERCEPTORES DA RISGA:

- Aportarán unicamente o xustificante da contía mensual que percibe.

No caso de non ter libro de familia ou se a situación familiar, en día 31 de decembro de 2025, non coincide coa reflectida no libro, terá que presentarse documento ou documentos acreditativos do número de membros da unidade familiar, tales como:

1. Sentenza xudicial de separación ou divorcio e/ou o convenio regulador onde conste a custodia do causante.
2. Certificado de convivencia.
3. Informe dos servizos sociais ou órgano equivalente do Concello de Meaño que acredite a situación familiar

No caso de discapacidade dalgún dos membros da unidade familiar incluídos na solicitude deberá presentarse un dos seguintes documentos que acrediten esta circunstancia , ata a data de presentación de solicitudes:

1. Certificado emitido polo órgano competente do grao de discapacidade cunha porcentaxe igual ou superior ao 33%.
2. Resolución ou certificado emitido pola Seguridade Social de pensión de incapacidade permanente nos graos de total, absoluta ou grande invalidez.
3. Documentación acreditativa da condición de pensionista de clases pasivas cunha pensión de xubilación ou retiro por incapacidade permanente para o servizo ou inutilidade.
4. Calquera outra que se considere conveniente na instrución do procedemento da resolución.

ANEXO II

CONTA XUSTIFICATIVA DAS AXUDAS MUNICIPAIS PARA A ADQUISICIÓN DE MATERIAL E EQUIPAMENTO ESCOLAR

D/D^a....., con DNI....., domicilio en e n.º de teléfono..... **DECLARA:**

- a. Que, en relación coa axuda concedida polo Concello de Meaño, por importe de _____ para a adquisición de material escolar, realizou os seguintes gastos:

N.º	Proveedor/Empresa	C.I.F.	Nº Fact	Data emisión	CONCEPTO	DATA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL							

b) Que os gastos que arriba se detallan, son reais e aplicaránse á finalidade subvencionada.

e) Que (sinalar o que proceda) :

____ Non se lle concederon outras axudas ou subvencións procedentes de Organismos Públicos e/ou entidades privadas para a mesma finalidade.

____ Si se lle concederon, procedentes de Organismos Públicos e/ou entidades privadas, as seguintes axudas ou subvencións, para a mesma finalidade:

Relación de axudas concedidas (indicación da procedencia)	Importe

f) Que se atopa ao corrente nas obrigas tributarias (do Estado e da Comunidade Autónoma), coa Seguridade Social e non ter débedas de ningún tipo co Concello de Meaño, para o que (sinalar o que proceda):

-autoriza ao Concello de Meaño a comprobar ditos extremo na AEAT_____, Xunta de Galicia_____ e na Seguridade Social_____

-presenta as correspondentes certificacións de estar ao corrente nas obrigas tributarias

E para que así conste ante o Concello de Meaño, ós efectos da xustificación da subvención concedida, suscribo a presente, en, de.....de

Asdo. _____

En Meaño, el alcalde,

Carlos Vieitez Fernández.

Documento firmado y datado digitalmente al margen.

NOTA INFORMATIVA: El contenido de la versión HTML de este anuncio tiene carácter meramente informativo y está disponible en esta página para comodidad del ciudadano. El anuncio con validez legal es la versión PDF firmada electrónicamente.

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática sin validez legal